

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 28 de enero de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por FINANCIERA COMULTRASAN, contra MARULU PRADA OTERO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00868-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 25 FEB 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-3787 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada MARILU PRADA OTERO, con Cédula de Ciudadanía No. 32.754.499. Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad. Hágase las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>18</u>	Hoy	
<u>26/02</u>	DE 2021.	
<u>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA</u> Secretaria		